



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Publico**  
**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-**  
**Magdalena con funciones de Control de garantías**

<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>Radicado:</b>	47-555-40-89-002-2022-00330-00
<b>Demandante:</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>Demandado:</b>	MANUEL JOAQUIN GONZÁLEZ TORRES
<b>Asunto:</b>	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

**Plato, febrero diez (10) de dos mil veintitrés (2023)**

Revisado el expediente electrónico, el Despacho constata que la parte actora ha solicitado se entienda surtida en legal forma la notificación al ejecutado MANUEL JOAQUIN GONZÁLEZ TORRES de conformidad con la Ley 2213 de 2022, y en consecuencia, se ordene seguir adelante la ejecución.

En ese orden de ideas, revisada la actuación se evidencia que la parte ejecutante BANCOLOMBIA S.A., por conducto de su apoderada judicial presentó demanda ejecutiva singular contra el señor MANUEL JOAQUIN GONZÁLEZ TORRES, de la cual se libró mandamiento de pago el 30 de noviembre de 2022, por la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$19.168.424.00) por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 5120085739, más los intereses causados y los que se causen liquidados de acuerdo con lo establecido en la Superintendencia Financiera.

Por memorial aportado el 20 de enero del año en curso la apoderada judicial del extremo activo, allega notificación electrónica realizada bajo el amparo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, según consta en certificación de notificación personal efectiva emitida por la empresa DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S., enviada al ejecutado MANUEL JOAQUIN GONZÁLEZ TORRES a la dirección electrónica [mariacanaival@gmail.com](mailto:mariacanaival@gmail.com) el día 22 de octubre de 2022.

De igual forma fue aportado al plenario la consulta hecha en la base de datos informando que el correo electrónico [mariacanaival@gmail.com](mailto:mariacanaival@gmail.com) pertenece al señor MANUEL JOAQUIN GONZÁLEZ TORRES, y que fue obtenido de la actualización de sus datos personales, en virtud de su relación contractual vigente y de acuerdo con la autorización previamente entregada por el cliente en mención, para consultar información sobre sus datos de ubicación o contacto.

Así las cosas, el ejecutado no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos para su defensa, por cuanto al no observarse ninguna causal de nulidad que pudiera invalidar lo actuado, resulta viable darle aplicación a lo estatuido en el numeral 4 del artículo 443 del C.G.P.

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

**R E S U E L V E:**

- 1.- Seguir adelante con la ejecución dentro del proceso ejecutivo que adelanta BANCOLOMBIA S.A contra MANUEL JOAQUIN GONZÁLEZ TORRES, conforme a la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Ordenar el avalúo y posterior secuestro de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen, previo secuestro de los mismos.
- 3.- Ordenar a las partes que presenten la liquidación del crédito.
- 4.- Costas a cargo del demandado, fíjense como agencias en derecho la suma de \$958.421, equivalente al 5% de la obligación, conforme al acuerdo PSAA16-10554 de agosto de 2016.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

**El Juez,**

**CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO**

**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal**  
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.  
Teléfono N°. 4850484.  
[j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:  
Carlos Arturo García Guerrero  
Juez

**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Plato - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d788f9c0b6d9b9f6be879d89dfc049b0ba060161c7e7b2976efbc175ebb69f6**

Documento generado en 14/02/2023 03:30:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**